



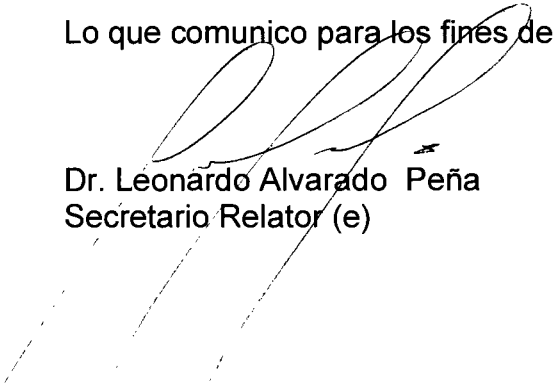
BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con el No.2009-117.-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- (CAUSA No 117-2009 J.ACM-FP) Quito, Distrito Metropolitano, 5 de mayo de 2009, las 14h00.- Con fecha 14 de abril de 2009, ingresa en Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un expediente referente a una presunta infracción a las normas que regulan la propaganda electoral, en la jurisdicción del cantón Palora, provincia de Morona Santiago, relativo al informe elaborado por la abogada Lilián Cabrera Jara y abogada Yesenia Morales, Presidenta y Vocal de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago respectivamente, en el que consta la denuncia verbal del señor Olger Oswaldo Vizuite Rodríguez Concejal del Gobierno Municipal del cantón Palora, relacionado con presunta infracción de uso del vehículo del Municipio de Palora en la campaña electoral del Alcalde y candidato de la Lista 18 a la misma dignidad cantón Palora, señor Ingeniero Luis Heras Calle, expediente remitido a este Tribunal por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en providencia de 04 de mayo de 2009, las 12h10, y luego de haberse completado el expediente por parte de la Junta Provincial de Morona Santiago, resuelve que de conformidad al sorteo electrónico realizado y de conformidad al capítulo VII del reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, compete al despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza Contencioso Electoral, el trámite de este expediente, por tanto avoco conocimiento de la presunta infracción electoral. Dado el estado de la causa se dispone: PRIMERO: Agréguese a los autos el Oficio N°- 49JPE-MS de Macas 21 de abril del 2009, remitido por la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago y sus anexos, los mismos que se tomarán en cuenta al momento de resolver. SEGUNDO: Cítese con el contenido de esta providencia al supuesto infractor señor Ing. Luis Heras Calle, actual Alcalde del cantón Palora y candidato a la misma dignidad por el Movimiento Plurinacional PACHAKUTIK Lista 18, en su despacho ubicado en la calle Avenida Morona Santiago sin número y Carlos Alzamora (Edificio Municipal) de Palora, TERCERO: Cítese con el contenido de esta providencia al señor Olger Oswaldo Vizuite Rodríguez, Concejal del Gobierno Municipal del cantón Palora, en su despacho ubicado en la Avenida Morona Santiago sin número y Carlos Alzamora (Edificio Municipal) de Palora. CUARTO: Tómesese en cuenta en este trámite a la abogada Lilian Cabrera Jara, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, para lo cual se les notificará con la presente providencia en la calle Manuel Moncayo sin número y 24 de Mayo de la ciudad de Macas. QUINTA.- Se abre la causa a prueba por el plazo de siete días, para que se practiquen las pruebas que soliciten las partes y las que disponga este Tribunal. Se previene a las partes la obligación que tienen de señalar casillera contencioso electoral en esta ciudad de Quito para futuras notificaciones. Notifíquese el contenido de esta providencia al presunto infractor, denunciante y presidente de la Junta Provincial Electoral en la dirección señalada en la presente providencia, sin perjuicio de la exhibición de esta providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal

Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.- f.)
Dra. Alexandra Cantos Molina, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)